

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SANTA MARÍA DE HUERTA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 25 de septiembre de 2020 por el que se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 6. Cuota Tributaria -Tarifas

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:	Importe
Cuota fija del servicio anual por acometida	40 €
Por metros cubicos consumidos	
De 1 a 40 m ³	0,25€ por m ³
De 40 a 60 m ³	0,37€ por m ³
De 60 m ³ en adelante	0,52€ por m ³
Derechos de acometida	180,30 €

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La modificación del artículo 6 de la presente Ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del 1 de Enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Huerta, 21 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 2412

BOPSO-1-04012021